

ALCALDÍA DE PASTO

40

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No.

040

(03 ENE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA INMOBILIARIA A “INMOBILIARIA CASA EL JARDÍN S.A.S.”, REPRESENTADA POR LA SEÑORA JULIA GERTRUDIS JARABA SINNING, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto No. 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *“Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente.”*

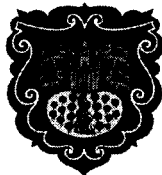
A su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º: *“De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003.”*

El Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *“Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores.”*

Que mediante Resolución No. 038 del 23 de Marzo 2021, emanda del Despacho del Señor Secretario de Gobierno, se registró a **INMOBILIARIA CASA EL JARDÍN S.A.S.**, con registro mercantil No. 206572 de 09/02/2021 ante la Cámara de Comercio de Pasto, con NIT 901453926-7, localizada en la calle 18 No. 21B-11 Centro,. Lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el Artículo 29, literales “a”, “b” y “c” de la ley 820 de 2003, Decreto nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal NO. 0120 de 2010.

Que el artículo 4 del Decreto 51 de 2004 prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno Municipal,



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 040
(03 ENE 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA INMOBILIARIA A
“INMOBILIARIA CASA EL JARDÍN S.A.S.”, REPRESENTADA POR LA SEÑORA JULIA
GERTRUDIS JARABA SINNING, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL
MUNICIPIO DE PASTO”**

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** **RENOVAR** a **INMOBILIARIA CASA EL JARDÍN S.A.S.**, con registro mercantil No. 206572 de 09/02/2021 ante la Cámara de Comercio de Pasto, con NIT 901453926-7, localizada en la calle 18 No. 21B-11 Centro, de esta ciudad, persona jurídica representada legalmente por la señora **JULIA GERTRUDIS JARABA SINNING** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.715.672 expedida en Barranquilla (Atlántico), a fin de que ejerza la actividad de Arrendador de Vivienda Urbana, de conformidad a la Ley 820 de 2003.
- ARTICULO 2º.-** Inscribáse en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno que para el efecto se lleva.
- ARTICULO 3º.-** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.
- ARTICULO 4º.-** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HERNAN BASTIDAS TORRES
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó:
KARINA ESTEFANY BENAVIDES CÓRDOBA
Abogada Secretaría de Gobierno.

Revisó 
MARÍA ELENA PAZ SOLARTE
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno